

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 , ,
 Extranjero.. 10'00 , ,
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. l. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 30)

Inspección de Hacienda.

Negociado de investigación de propiedades.

Esta Inspección instruye expediente de investigación por denuncia de D. Benigno Huergo, respecto de un terreno sito en la parroquia de Lugo, concejo de Llanera, de cabida de ciento diez áreas, que linda por el Este con bienes de los herederos de José González, Sur camino real y llamargas, Oeste terrenos comunes de la parroquia de Rondiella, y Norte bienes de Benigno Huergo y Felipe Polo.

Lo que se hace público por virtud de este BOLETIN OFICIAL para que las personas que se crean con derecho sobre dicha finca, aleguen lo que estimen por pertinente en plazo de veinte días por virtud de instancia en papel timbrado de la clase 11.ª con la documentación legal de que se disponga según preceptúa el artículo 12 del vigente Reglamento de 15 de Abril de 1902, sobre el ejercicio de la acción investigadora respecto de las propiedades y derechos del Estado.

Oviedo 1.º de Septiembre de 1906.
 —El Inspector Jefe, R. González Mané.

R. al núm. 2.905

Agencia ejecutiva de Pravia

Contribución rústica.—4.º trimestre de 1904 y 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre de 1905.—Concejo de Candamo.

Don José Fernández Suárez, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda de la zona de Pravia, en el término municipal de Candamo.

Hago saber: que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución de rústica y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 26 de Agosto la providencia siguiente:

PROVIDENCIA

No habiendo satisfecho el deudor que á continuación se expresa sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á este deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 13 de Septiembre próximo, de diez á once de la mañana, en las Consistoriales de Candamo, siendo postura admisible en la subasta la que cubra las dos terceras partes de la tasación.

Notifíquese esta providencia al deudor Sr. Cura de Naveces, ó Juan Fernández, de Cuero, ó á quien sus derechos represente en su caso, ó á los acreedores hipotecarios; anúnciese por edictos en la Casa Consistorial y demás sitios de costumbre.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados, á cuya enajenación se ha de proceder, son los que á continuación se expresan:

Una casa de piso terreno, de 200 metros cuadrados, con inclusión de su antojana: linda por su frente camino público, á la derecha entrando casa de D. Francisco Lopez, izquierda casa de D. Manuel Casarreal y espalda casa de D. Fernando Florez; fué tasada libre de carga en setenta pesetas.

Un prado llamado Bajo Casa, de ocho áreas: linda al Este la anterior casa y camino, Sur prado de Manuel López, Oeste prado de D. Fernando González y Norte más de Fernando Florez; es libre de carga y fué tasada en cien pesetas.

Una tierra llamada La Sierra, de once áreas: linda al Este y Sur con finca del Sr. Marqués de San Esteban, Oeste y Norte con fincas de dicho Marqués y de herederos de Juan de la Torre; es libre de carga y fué tasada en ochenta pesetas.

Cuyas fincas radican en términos de su nombre, pueblo de Villar, parroquia de Murias, concejo de Candamo.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores, en su caso, pueden librar las fincas antes de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de las fincas estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen precisamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, decretará la pérdida del depósito, que se ingresará en las Arcas del Tesoro público.

En Candamo á 26 de Agosto de 1906.—El Agente auxiliar, José Fernández.

R. al núm. 2.892

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

Año de 1906-907

PLIEGO de condiciones generales, facultativas y reglamentarias para los aprovechamientos de uso vecinal gratuito asignados en los montes de utilidad pública y pertenecientes á los pueblos.

1.º Los Ayuntamientos están obligados á satisfacer el 10 por 100 del valor de tasación de los aprovechamientos, dentro del plazo señalado por la Jefatura del Distrito y dichas Corporaciones repartirán proporcionalmente el citado arbitrio entre los usuarios ó partícipes de los montes del término jurisdiccional.

2.º No se expedirá por dicha Jefatura ninguna licencia para verificar esta clase de aprovechamientos sin que previamente se presente á nombre del respectivo Ayuntamiento la carta de pago que acredite haberse ingresado en la Caja de la Tesorería de Hacienda de la provincia el 10 por 100 del valor de los disfrutes.

3.º En la licencia se detallará la clase, cuantía y época del aprovechamiento de que se trata, con sujeción á lo aprobado en el plan anual.

4.º Obtenida la licencia, el Ayuntamiento, con arreglo á las atribuciones concedidas en la Ley Municipal, hará la distribución correspondiente entre los vecinos usuarios, determinando la forma y manera de ejecutar el aprovechamiento, dando cuenta á la Jefatura del Distrito de la participación que corresponda á cada parroquia

ó entidad para que pueda vigilarse la ejecución; así como con anticipación de diez días del designado para que una Comisión del Ayuntamiento reconozca antes de dar principio al disfrute, á fin de que pueda asistir á su reconocimiento un funcionario del ramo y la Guardia civil encargada de la custodia de la riqueza forestal.

5.º El día y hora designado para el reconocimiento del monte, la Comisión del Ayuntamiento, asistida ó no de los funcionarios del ramo y Guardia civil lo practicará con toda detención, extendiendo acta por duplicado en la que constarán todas las novedades y daños que existan en el monte, si el disfrute se refiere á toda la extensión del mismo ó á la zona á que se concrete y 200 metros alrededor, en cuya extensión han de exigirse á los usuarios las responsabilidades consiguientes por los daños que se observen y no consten en el acta de reconocimiento con sujeción á las Ordenanzas reformadas y vigente de 8 de Mayo de 1884. Cuando asista un funcionario del ramo al reconocimiento se entregará á éste por el Presidente de la Comisión un ejemplar del acta levantada.

En caso de no asistencia del funcionario, el Alcalde remitirá el ejemplar al Jefe del Distrito dentro de los tres días siguientes al de la diligencia.

6.º Los usuarios que empezasen el aprovechamiento sin haberse cumplido los requisitos marcados en las condiciones precedentes ó que varíen la clase, cuantía y destino de los productos, incurrirán en la multa del valor de lo utilizado y resarcimiento de daños y perjuicios con arreglo á Ordenanzas.

7.º Terminado el aprovechamiento se practicará el reconocimiento fiscal en los términos expresados en la condición quinta, sin que hasta el resultado de lo que éste arroje, cese la responsabilidad de los usuarios y de la Junta administrativa, encargados de la ejecución del disfrute.

8.º La Guardia civil, empleados del ramo y Guardias locales están obligados á vigilar el cumplimiento de estas condiciones y denunciar los abusos y daños que á la sombra de las mismas pudieran cometerse, para lo cual los usuarios están obligados á exhibirles las licencias ó autorizaciones parciales á ellas referentes.

Oviedo 25 de Agosto de 1906.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Acebal.

R. al núm. 2.874.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Oviedo

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1906 á 1907, relativo á los montes declarados de utilidad pública.

(Conclusión)

Partidos judiciales	Términos municipales	Nombres de los montes	Pertenencia de los mismos	Especie dominante	Cabaña aforada Hectrs.	Terreno poblado Hcts.	Método de beneficio	Turno Años	Clase de dominio	Superficie avvechada Hectrs.	PRODUCTOS LENOSOS		Tasación de los productos primarios Pesetas	PASTOS						Resumen de la tasación de la CAZA Pts.										
											Leñas gruesas	Estreos		Extensión Hts.	La. nar.	Ca. brío.	Va. cuna I ar.	Cer. da.	Estación		Tasación de los pastos. Pesetas									
39		Behetria de Arabanes y de Tremaño.	Ayuntamiento del V. B. y A. Peñamellera.	Haya.	200	200	M. bajo.	5	3	20	150	75	180	1000	100	200	10	6 meses	480	555										
40	Valle alto y bajo de Peñamellera	Cuera.	A los vecindarios de la margen izquierda del Rio Deva.	Id	950	950	M. alto.	120	VI	50	50	25	800					5 meses	500	525										
91		Vedriana.	Alles, Borres, Cuña y otros.	Id	1181	1181	Id	Id	Id	500	700	350	940		450			Id	600	950										
92		Obeson.	Abándames, Llenin, Ruenes y otros	Id	1300	1000	Id	Id	Id	250	200	100	800		500			Id	500	650										
93		Tajadura.	Abándames, Alles, Bores y otros.	Id	1300	1300	Id	Id	Id	500	300	200	1000		500			Id	550	835										
94		El Aramo.	San Sebastián y Piñera.	Id	553	553	M. bajo.	5	3	153	260	260	400	600	200	800	150	6 meses	685	945										
95		Canto de la Plana de la Raiz.	Foz.	Argoma	197	197	Id	Id	Id	37	60	60	160	250	80	300	50	Id	290	350										
96		El Carbayón, Pico del Gato, Pico Morgot y Bustiello.	Santa Eulalia.	Id	145	145	Id	Id	Id	36	68	68	109	170	54	216	36	Id	180	248										
97		La Forcada, los Reguerones y Monsacro.	San Sebastián, La Piñera y otros.	Roble	419	409	Id	Id	Id	89	170	170	330	450	170	570	115	Id	510	680										
98	Oviedo.	La Mostayal.	San Sebastián, y Piñera.	Argoma.	288	288	Id	Id	Id	58	100	100	230	400	150	460	10	Id	490	590										
99		Caldielles y Ritorto.	Caranga y Bandojo.	Id	328	328	Id	Id	Id	68	50	75	260	265	202	150	26	5 meses	480	555										
300		Caleyo de Oliz.	Bandojo y Traspaña.	Roble	225	30	M. alto.	140	VIII	45	80	80	180	160	112	80	16	Id	250	230										
301		Cobayos.	Proacina.	Argoma	195	195	M. bajo.	5	3	35	28	45	160	160	112	80	16	Id	265	310										
302		Granda de Oliz.	Caranga, Traspaña y Bandojo.	Roble.	477	200	M. alto.	140	VIII	77	80	100	400	160	200	200		Id	300	400										
303		La Granda y Corona de Ordiales.	Sograndio.	Argoma.	102	102	M. bajo	5	3	17	17	22	85	92	41	10		Id	335	357										
304		Peña de Caranga y Villamejin.	Caranga y Villamejin.	Id	493	493	Id	Id	Id	92	65	95	400	450	328	250	40	Id	820	915										
305		Peña del Cogollo.	Traspaña.	Id	177	177	Id	Id	Id	48	25	38	112	110	100	56	10	Id	100	138										
306		Puerto Alto, de Sograndio.	Sograndio.	Haya	212	212	Id	Id	Id	51	35	70	190	190	150	20		Id	330	380										
307		Puerto de Bandojo.	Bandojo y Proacina.	Argoma	529	529	Id	Id	Id	100	30	105	429	450	264	50		Id	855	960										
308		Puerto de Mingollo.	Caranga Montetiello, de Teverga.	Id	296	296	Id	Id	Id	16	40	60	240	240	188	24		Id	465	525										
309		Villaurel.	Villamejin.	Id	409	409	Id	Id	Id	89	62	95	320	320	324	180	32	Id	520	615										
310		Las Palancas, de Soto.	Soto de Luña.	Id	264	64	M. alto.	100	I	40	25	50	88	200	150	250	10	Id	500	588										
311		Valsera.	Viciella y Busmayor.	Id	130	65	Id	Id	Id	30	100	50	156	80	150			Id	190	346										
312	Pravia.	Sierra de Santa Catalina.	Agones y Santianes.	Id	205	24	Id	Id	I y II	47	44	328	560	280	42	186	23	Id	375	398										
313		Cordal de Berduedo.	Berduedo.	Id	700	700	M. bajo.	5	3	140	23	23	560	1000	150	666	83	Id	1350	1435										
314		Fonfaraon.	Pola de Allande.	Id	2500	2500	Id	Id	Id	500	85	85	2000	1000	150	666	83	Id	1620	1720										
315		Sierras de Carondio y Merillés.	Santa Colomba.	Id	3000	3000	Id	Id	Id	600	100	100	2400	1200	180	800	100	Id	1620	1720										
316		Sierras de Valledor, Valvaler y otros.	Valledor.	Id	3000	3000	Id	Id	Id	600	100	100	2400	1200	180	800	100	Id	1620	1720										
317		Sierras de Vidajeron, Fonterroja e Iboña.	Villagrufe, Villaverde y otros.	Id	5000	5000	Id	Id	Id	1000	166	166	4000	2000	300	1335	168	T. año	2705	2871										
318		Sierras de Villapedre, y Bedramon.	Valledor.	Id	800	800	Id	Id	Id	160	26	26	640	300	48	213	26	Id	430	456										
319		Sierras de Cabada, Llaguero, Sierra y Cobertoria.	Bárceña de Monasterio.	Id	350	350	Id	Id	Id	70	143	143	280	1054	47	411	36	Id	725	868										
320		La Currasada y Cetrates.	Tineo.	Id	286	286	Id	Id	Id	57	120	120	229	913	38	364	29	Id	630	750										
321	Tineo.	Fuente Quemadina, Reguera y otros.	Arganza.	Id	242	242	Id	Id	Id	48	102	102	194	773	29	284	24	Id	510	612										
322		Loma de Tomallanes y la Llama.	Arganza y San Felix.	Id	600	600	Id	Id	Id	120	255	255	480	1496	87	706	60	Id	1165	1420										
323		Monte de los Quintos y S.ª de la Cabra.	Genestaza.	Id	600	600	Id	Id	Id	120	270	270	480	1496	87	706	60	Id	1165	1435										
324		Nierbodo y Sierras de Abajo de Arriba.	Pereda.	Id	190	190	Id	Id	Id	38	79	79	152	606	25	223	27	Id	405	484										
325		Sierra de Busmayor.	Tineo.	Id	140	140	Id	Id	Id	28	58	58	112	447	18	164	15	Id	295	353										
326		Sierra de Fonfaraon, Mulleiro y otros	Cerro de Sangoniedo.	Id	2000	2000	Id	Id	Id	400	840	840	1600	6054	183	1955	194	Id	3710	4550										
327		Sierra de Merillés.	Merillés.	Id	100	100	Id	Id	Id	20	42	42	80	319	13	117	10	Id	210	262										
328		Sierra de Nieves y de Grandamuelle.	Nieves.	Id	150	150	Id	Id	Id	30	63	63	120	479	20	176	15	Id	300	363										
329		Sierra de Tineo y Grullomayor.	Tineo.	Id	700	700	Id	Id	Id	140	293	293	560	2236	94	723	71	Id	1380	1673										
330		Sierra de Castañolin, Fuente de los Adranos y otros.	Brañalonga.	Id	210	210	Id	Id	Id	42	86	86	168	670	28	247	21	Id	465	551										
331		Sierras de la Curriscada y Busmayor.	Pedregal.	Id	100	100	Id	Id	Id	20	42	42	80	319	13	117	10	Id	210	262										
332		Sierras de Monteosouro, Calabazosa y los Collados.	Brañalonga.	Id	280	280	Id	Id	Id	56	107	107	224	2138	118	1035	28	Id	1625	1732										
333	Villavic.ª	Puerto de Sueve.	Ayuntamiento de Colunga.	Haya	1660	300	M. alto.	120	V y VI	300	200	200	1300	100	400	100		Id	1000	1200										
											Total.....								209647											
											269090		23833								156815									
											52392		18896		25466		47779		33270		38868		16016		88035		7973		1988	

Oviedo 30 de Abril de 1906. - El Ingeniero Jefe, Ricardo Acebal.

R. al núm. 2.840.

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

El Licenciado D. Facundo G. Arango, Secretario judicial de Sala de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que en el día de hoy se procedió al sorteo de los señores Jurados y supernumerarios que en el próximo cuatrimestre han de conocer de las causas pendientes de la competencia del Tribunal del Jurado, resultando elegidos los que á continuación se expresan:

Partido de Pravia

Cabezas de familia

- D. Refael Andreu Higuera, de Grado.
 D. Manuel Fernandez Diaz, de Llamiro.
 D. Alejandro Lopez Campa, de Faedo.
 D. José Lopez Menendez, de Peñallán.
 D. Valentin Viña, de Villarigan.
 D. Baldomero Fernández Díaz, de Selgas.
 D. Francisco Lopez Martinez, de Fenolleda.
 D. Manuel Lopez Fernandez, de idem.
 D. Aurelio García Campo, de Arango.
 D. José Fernández Suarez, de Cenero.
 D. Cipriano Alvarez, de Báscones.
 D. Bernardo Galan Palacio, de Pravia.
 D. Sandalio Lopez, de Grado.
 D. Fernando García Fernandez, de Lamuño.
 D. Carlos Gonzalez Estrada, de Grado.
 D. José Gonzalez García, de Llamero.
 D. Bonifacio Fernandez García, de Rodiles.
 D. Pancracio García Gutierrez, de Soto.
 D. José Campo Menendez, de San Martin.
 D. Cesáreo Areces Suarez, de Peñaflores.
 D. Manuel Pulido González, de Los Cabos.
 D. Antonio García Marqués, de Pravia.
 D. Alfonso Gonzalez Rey, de Grado.
 D. Leon Castrillón Conde, de Pravia.
 D. José María Areces, de Peñaflores.
 D. Hermenegildo Mendez, de Muros.
 D. Restituto Gonzalez Rico y Grana, de Dóriga.
 D. Manuel Gonzalez Plantin, de Grado.
 D. José Ramón Fernández, de idem.
 D. Segundo Folgueras Gutierrez, de Pravia.
 D. Demetrio Suarez Argüelles, de Cudillero.
 D. Agustin Bravo, de idem.
 D. Prudencio García Gutierrez, de Muros.
 D. Casimiro Alvarez, de Grado.

- D. Pedro Menendez Conde, de Pravia.
 D. Hermenegildo Florez Fernandez, de Muros.

SUPERNUMERARIOS

Partido de Oviedo

Cabezas de familia.

- D. Arcadio Laruelo Cabal, de Magdalena.
 D. Mariano Cuesta Lavandera, de Soto, R. de Arriba.
 D. José Lopez Planas, de Argüelles.
 D. Manuel Pazos Paez, de Uría.

Capacidades.

- D. Juan Gualberde Coruge lo, de Bosque.
 D. Francisco Alvarez Lobato, de Bueno.

Partido de Siero

Cabezas de familia.

- D. Benito Alvarez Palacio, de Santa Marina.
 D. Sabino Fal Camino, de Felechés.
 D. Rafael Piquero Fernandez, de Tiñana.
 D. José Moro Alvarez, de Siero.
 D. Luciano Rodríguez, de La Carrera.
 D. Dionisio Cuesta Díaz, de Noreña.
 D. Carlos Olay Lastra, de idem.
 D. José Antonio Olay, de idem.
 D. Benjamin Gonzalez Campo, de Santa Marina.
 D. Norberto Arbesú, de Noreña.
 D. José Braga Antuña, de Hévia.
 D. Severino García Mata, de Lugones.
 D. Fructuoso Amor Vigil, de Collada.
 D. Segundo García Sanchez, de Arenas.
 D. Cesáreo Menendez Gonzalez, de Collada.
 D. Bernabé Fernandez, de Viella.
 D. Francisco Cueva Menéndez, de San Miguel.
 D. Jenaro García Sierra, de Collada.
 D. Manuel Carril Prado, de Lugones.
 D. Hermenegildo Argüelles García, de Argüelles.

Capacidades

- D. Eduardo Sanchez Vizcaino, de Siero.
 D. Basilio Miguel Fonfria, de Arenas.
 D. Marcelino Olay Fernandez, de Argüelles.
 D. Manuel Corujo Corujo, de Lie-res.
 D. José Carbajal Pañeda, de Argüelles.
 D. Leopoldo Olay Argüelles, de Noreña.
 D. Cornelio Muñoz Vallina, de Tiñana.
 D. Pedro Montequin Crespo, de Vega.
 D. Juan Fernandez Roza, de Siero.
 D. Gregorio Hévia García, de Muñón.
 D. Manuel Vigil Parajón, de Berbechu.

- D. Máximo Castañón Vigil, de Siero.
 D. Bernardo Morillo Riestra, de idem.
 D. José Manuel Camino Rodriguez, de idem.
 D. José María Pacho Sanchez, de Collado.
 D. Manuel García Rocés, de Valdesoto.

SUPERNUMERARIOS

Partido de Oviedo

Cabezas de familia.

- D. Juan Alvarez Suarez, de Covadonga.
 D. Santos Alonso Alonso, de Foncalada.
 D. Cesar Borbolla, de Ece-Homo.
 D. Paulino Cabeza Alvarez, de Trascorrales.

Capacidades

- D. Felix Rodriguez Valdés, de Uría.
 D. Victor Díaz Ordoñez, de Rosal.

Partido de Avilés

Cabezas de familia

- D. Luciano Vidal, de Avilés.
 D. Francisco Iglesias Gutierrez, de idem.
 D. Cayetano García Barrosa, de Luanco.
 D. José García Prendes, de Miranda.
 D. Manuel Alonso Nuevo, de Trejo.
 D. Laureano García Alonso, de Avilés.
 D. José Braulio Campa y Alvarez, de Sablero.
 D. Victoriano García Perez, de San Cristobal.
 D. Benigno García Norte, de Avilés.
 D. Angel Arias Falcon, de idem.
 D. Segundo Camino Montes, de idem.
 D. Cesáreo Alvarez Rivera, de idem.
 D. Alfredo Suarez Polledo, de idem.
 D. Gabino Muñoz Menendez, de idem.
 D. Bernardo Rodriguez Alonso, de idem.
 D. Luis Uzquiano, de idem.
 D. Felix Fernandez Fernandez, de idem.
 D. Indalecio R. del Valle, de idem.
 D. Antonio Guardado Muñoz, de idem.
 D. Manuel Cuesta Alonso, de idem.

Capacidades

- D. Tomás Menéndez Pinto, de Pillarmo.
 D. Antonio Alvarez Fernandez, de Bocines.
 D. Manuel Gonzalez Posada, de Bioño.
 D. Angel Blanco Fuentetaja, de Avilés.
 D. Gaspar de Silva Inclán, de idem.
 D. Ramón García Fernandez, de Podes.
 D. Manuel García Robés, de Luanco.
 D. José Ramón Granda García, de idem.
 D. Bonifacio Heres Busto, de Avilés.
 D. Cirilo Suarez, de idem.

- D. Andrés Gutierrez Vazquez, de Molleda.
 D. Cesáreo de Silva Inclán, de Avilés.
 D. Olegario Gonzalez Fernandez, de Berdicio.
 D. Juan Alvarez Rodriguez, de Avilés.
 D. José García Pola Gonzalez, de Ambiedes.
 D. Manuel García Alvarez, de Avilés.

SUPERNUMERARIOS

Partido de Oviedo

Cabezas de familia

- D. Ramón Alvarez Buylla, de Quintana.
 D. Celestino Gonzalez Mier, de Postigo bajo.
 D. Maximino Alvarez Fernandez, de Campillin.
 D. Gabino Fernandez Gonzalez, de San Juan.

Capacidades.

- D. Gerardo Alearez Uría, de Pozos.
 D. José del Riego, de Jovellanos.

Juzgado de Castropol

Cédula de emplazamiento

El Sr. D. Andrés Braña Bermudez, Juez de primera instancia del partido de Castropol, en providencia de hoy, dictada en demanda incidental de pobreza promovida por Federico Fernández Alvarez y su esposa D.^a Genoveva Rodríguez Méndez, vecinos de Mezana, en el concejo de Boal, acordó emplazar á los demandados Balbina, Generosa, Ramón, José y Carmen Rodríguez Méndez, José López, José y Ramona Rodríguez Mingo, y Remedios y Natividad Rodríguez Mata, vecinos de Lantero, en dicho concejo, hoy ausentes en paradero ignorado, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos y contesten dicha demanda de pobreza que intentan para promover el abintestato de doña María Josefa Rodríguez Fuertes, del citado Lantero.

Y para que sirva de emplazamiento á los referidos demandados, expido la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castropol, Agosto 29 de 1906.—El Actuario Enrique Murias.

R. al núm. 2.901.

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

LLANERA

Según me participa el Alcalde pedáneo de la parroquia de Pruvia, en poder de D. José Suárez Menendez, se halla depositada una vaca de dueño desconocido, que se encontró haciendo daño en terrenos particulares, cuyas señas son: color rojo, marcada en los dos encuentros y sobre la cola, edad de ocho á diez años.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegando á conocimiento de su dueño, pase á recogerla previo pago de los daños causados.

Llanera Agosto 25 de 1906.—Justo Menendez. 3

Aller.—En poder del Alcalde de barrio de Villar de Casomera se halla depositado un novillo que fué cogido haciendo daño en la finca llamada del Páramo, sita en aquel pueblo, cuyas señas son: edad quince meses, color rojo oscuro, asta abierta y levantada y orejas negras.

Lo que se hace público para que el que se considere su dueño, se presente á recogerlo dentro del plazo de quince días, abonando previamente los gastos y daños que haya ocasionado, pues transcurrido dicho plazo se procederá á su enajenación en pública subasta.

Cabañaquinta y Agosto 31 de 1906.—El Alcalde, Luis Diaz. 1

LENA

Según me participa el Alcalde de barrio de Pajares, en este concejo, se halla puesta á curia en su poder una novilla extraña, de las señas siguientes:

Color rojo claro, edad como de año y medio, alzada regular, asta negra, tiene la oreja izquierda fisgada, está marcada con P A en la paletilla y ancla izquierdas.

Lo que se anuncia al público para si llega á conocimiento de su dueño pueda recogerla, previo pago de los gastos causados, advirtiendo que transcurridos quince días, á contar desde la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL sin que nadie la reclame, será vendida en subasta pública.

Consistoriales de Lena, 21 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Venancio Perez

RIOSA.

De los pastos de Braña, en este concejo, desapareció una novilla de propiedad de D. Manuel Cimadevilla, de las señas siguientes: edad tres años, color rojo, tamaño regular, con una M marcada á fuego en el ancla derecha.

Lo que se hace público á fin de que la persona en cuyo poder se encuentre ó tenga noticia de su paradero, lo comunique á esta Alcaldía ó verifique su entrega al interesado, quien abonará los gastos y perjuicios que haya ocasionado.

Riosa á 26 de Agosto de 1906.—El Alcalde, J. Muñiz.

ANUNCIOS

Compañía Arrendataria de tabacos.

Anuncio.

Se abre concurso público para contratar el suministro de papel en rama ó cortado y en millares que con destino á efectos de empaque de las diversas labores puedan necesitar las Fábricas de Tabacos, con sujeción al pliego general de condiciones para este servicio, aprobado por Real orden de 13 de Ju-

lio de 1904 é inserto en la *Gaceta de Madrid* de 17 del mismo mes.

La duración del contrato será desde la adjudicación del mismo hasta el 31 de Diciembre de 1909.

La cantidad y condiciones del papel objeto del contrato se consignan en un pliego especial, del que se facilitarán por la Dirección de la Compañía ejemplares impresos á cuantas personas tengan interés conocido en examinarlo.

Los proponentes deberán ser fabricantes del papel objeto del contrato, por lo menos con un año de anticipación, lo que se acreditará con los correspondientes recibos de la contribución industrial, ó si la fábrica se halla situada en las Provincias Vascongadas ó en Navarra, con certificación del Alcalde de la localidad.

El concurso se celebrará en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos (Barquillo, 1, triplicado) el día 10 de Octubre de 1906, á las tres de su tarde, pudiendo presentarse proposiciones en debida forma hasta el día 8 del mismo mes, en la expresada Dirección, durante las horas hábiles de oficina.

Hasta dicho día 8, y á las mismas horas, se hallarán de manifiesto en la Dirección de la Compañía los pliegos de condiciones, reglas del concurso, muestras-tipos del papel y demás antecedentes del concurso.

Las proposiciones se ajustarán en su redacción al siguiente modelo:

Don..., fabricante de papel domiciliado en..., según cédula personal número..., de... clase, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de...* ó *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de..., fecha..., para contratar el suministro de papel en rama ó cortado y en millares que con destino á efectos de empaque de las diversas labores puedan necesitar las Fábricas de Tabacos, se comprometo á verificar dicho suministro con sujeción estricta á los pliegos de condiciones general y especial de este servicio y muestras-tipos, á los precios siguientes:

Cada quintal métrico de papel para fajas de amarre de cigarros finos de la clase tipo A, á... pesetas... céntimos.

Cada quintal métrico de papel para tiras de amarre de los mazos de cigarros, de la clase tipo B, á... pesetas... céntimos.

Cada quintal métrico de papel para etiquetas de las cajetillas de cigarrillos superiores y finos al cuadrado, de la clase tipo C, á... pesetas... céntimos.

Cada quintal métrico de papel para fajas de macitos de cigarrillos entrefinos al cuadrado, y comunes de hebra y latas de tabaco en polvo, de la clase tipo D, á... pesetas... céntimos.

Cada quintal métrico de papel para ruedas de macitos de cigarrillos entrefinos al cuadrado y comunes de hebra, clase celulosa, tipo E, á... pesetas... céntimos.

Cada millar de ejemplares de envoltentes de picados finos mecánicos, de 125 gramos, clase tipo F, á... pesetas... céntimos.

Cada millar de ejemplares de envoltentes de picados, en paquetes mecánicos de 50 gramos, clase tipo F, á... pesetas... céntimos.

Cada millar de ejemplares de envoltentes de picados finos, en paquetes manuales ó por medios auxiliares, de 125 gramos, clase tipo F, á... pesetas... céntimos.

Cada quintal métrico de papel para los diversos precintos y sellos, clase tipo H, á... pesetas... céntimos.

Cada quintal de papel para las envoltentes de picados al cuadrado entrefinos y comunes, clase tipo L, á... pesetas... céntimos.

Cada quintal métrico de papel para las envoltentes de los paquetes de picadura de hebra de Bilbao, de 50 gramos, clase tipo F, á... pesetas... céntimos.

Cada millar de envoltentes para los paquetes de 50 gramos de picadura de hebra de Valencia, clase tipo M, á... pesetas... céntimos.

Cada quintal métrico de papel para el decorado de las cajas de cigarros Farias, clases tipos H y N, á... pesetas... céntimos.

Cada millar de hojas de papel para el forro de los cajones de pino, clase tipo O, á... pesetas... céntimos.

(Los precios deberán expresarse por pesetas y céntimos en letra y sin enmienda ni raspadura.)

(Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones deberán ser entregadas dentro de un sobre cerrado, en el cual estampará su firma el proponente, consignando además cuantas circunstancias considere convenientes para su garantía.

Una vez presentado el pliego, no podrá retirarse, pero el interesado podrá, dentro del indicado plazo, presentar otros si lo considera oportuno.

Al mismo tiempo, y en pliego separado, se presentarán los documentos que acrediten ser fabricante de papel y que por tal concepto satisface contribución industrial con un año de anticipación, indicando la fábrica que explota y el derecho á dicha explotación, con los justificantes necesarios, así como el resguardo que acredite haberse constituido por el proponente, en la Caja de la Dirección de la Compañía ó en las Representaciones de la misma en provincias, como depósito previo para tomar parte en el concurso, la cantidad de cinco mil pesetas en metálico.

La fianza definitiva será la determinada en el pliego de condiciones especiales.

El acto del concurso tendrá lugar en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en el día y hora indicados, ante una Junta compuesta de las personas designadas en las reglas de dicho concurso. Deberán concurrir al acto los proponentes ó en su defecto personas con poderes bastantes á juicio del Letrado asesor de la Compañía.

Podrán presentarse proposiciones que abarquen los dos suministros, el de papel en rama y el de impresiones, es decir, que se refieran á los empaques terminados, y en ese caso regirán las condiciones generales de los pliegos respectivos, más las especiales para el suministro de empaques terminados, y el modelo proposición será el siguiente:

D..., fabricante de papel, ó impresor, domiciliado en..., según cédula personal número..., de... clase, enterado del anuncio de concurso publicado en la *Gaceta de Madrid* de..., ó en el *BOLETIN OFICIAL* de..., fecha..., para contratar el suministro de los efectos de empaque, completamente terminados, que puedan necesitar las Fábricas

de Tabacos, se comprometo á verificar dicho suministro con sujeción estricta á los pliegos de condiciones generales de papel en rama é impresiones, y al especial del servicio á que se refiere esta proposición, y las correspondientes muestras-tipos á los precios siguientes:

Cada millar de fajas de amarre para cigarros finos... á pesetas... céntimos.

Cada millar de tiras de amarre de los cigarros peninsulares marca grande, marca chica y comunes fuertes, á... pesetas... céntimos.

Cada millar de tiras de amarre para los cigarros comunes entrefuertes, á... pesetas... céntimos.

Cada millar de tiras de amarre para los cigarros Farias finos, á... pesetas... céntimos.

Cada millar de etiquetas para cigarrillos superiores, á... pesetas... céntimos.

Cada millar de etiquetas para cigarrillos finos, á... pesetas... céntimos.

Cada millar de fajas para cigarrillos entrefinos al cuadrado y comunes de hebra en macitos de 15 cigarrillos, á... pesetas... céntimos.

Cada millar de ruedas para los anteriores cigarrillos, á... pesetas... céntimos.

Cada millar de fajas para cigarrillos comunes de hebra en macitos de siete cigarrillos, á... pesetas... céntimos.

Cada millar de ruedas para los anteriores cigarrillos, á... pesetas... céntimos.

Cada millar de envoltentes para paquetes de picado mecánico de 125 gramos, á... pesetas... céntimos.

Cada millar de envoltentes para paquetes de picado mecánico de 50 gramos, á... pesetas... céntimos.

Cada millar de precintos para los paquetes de picado mecánico de 125 gramos, á... pesetas... céntimos.

Cada millar de precintos para los paquetes de picado mecánico de 50 gramos, á... pesetas... céntimos.

Cada millar de envoltentes para picado manual de 125 gramos, á... pesetas... céntimos.

Cada millar de sellos para los mismos, á... pesetas... céntimos.

Cada millar de etiquetas para los picados entrefinos y comunes, á... pesetas... céntimos.

Cada millar de envoltentes para picado hebra de 50 gramos mecánico, á... pesetas... céntimos.

Cada millar de precintos para los mismos, á... pesetas... céntimos.

Cada millar de envoltentes para paquetes de picado hebra de 50 gramos, á mano, á... pesetas... céntimos.

Cada millar de elementos necesarios para el adorno de las cajas de cigarros Farias, según el detalle de las condiciones, á... pesetas... céntimos.

Cada millar de ejemplares de papel forro de cajones, á... pesetas... céntimos.

Cada millar de precintos para latas de tabaco en polvo, á... pesetas... céntimos.

La fianza provisional que deberá depositarse como garantía de esta última proposición será de 7.000 pesetas.

Madrid 1.º de Septiembre de 1906.—Por el Secretario general, Felipe Lazcano.

Escuela tipográfica del Hospicio provincial